



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

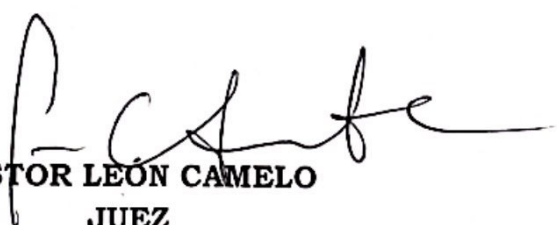
Bogotá D.C., **09 FEB 2021**

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00975 00

Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que el ejecutado **JONATHAN GARCÍA GONZÁLEZ**, se notificó por aviso del mandamiento de pago, así como la corrección de dicho proveído deprecado en su contra, conforme se puede detallar de los anexos que milita a **folios 43 al 104** del encuadernamiento. El precitado pasivo, encontrándose dentro del término legal no formuló medio exceptivo alguno.

Aclarado lo anterior, e integrado como se encuentra el contradictorio, seria del caso continuar con el trámite procesal correspondiente, cual es emitir providencia de (*seguir adelante con la ejecución*), sin embargo, de la revisión del epígrafe se constata que a la fecha se encuentra pendiente aún la inscripción de la medida cautelar de embargo respecto del inmueble objeto de garantía, requisito *sine qua non* del trámite de acción real, conforme lo prescribe el artículo 468 del C.G. del P.; en consecuencia, expuesto lo anterior, es del caso requerir al extremo ejecutante para que a la mayor brevedad posible se sirva imprimir y acreditar el trámite respectivo del oficio número 0347 de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2.020), con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **3** Hoy **10 FEB 2021** a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA